



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJOS DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México señala que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, además señala que las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.

Asimismo, dispone que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Mandata además, que su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

En materia de transparencia, los Concejos de las Alcaldías cuentan con diversas obligaciones, por ejemplo: La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala en sus artículos 91, 92 y 93 respectivamente lo siguiente:

Artículo 91. *El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías.*

Artículo 92. *El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la secretaría técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas.*

Artículo 93. ...

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

Por su parte, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a los Concejos y sus integrantes señala lo siguiente:

Artículo 124. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones,*



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

*según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:
I... a XXV...*

XXVI. Los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el concejo;

XXVII... a XXXII...

Los concejos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través del Secretario Técnico respecto de aquella información a la que se refiere el artículo 95 de Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y por los propios concejales en relación con aquella que solo a ellos compete poseer, debiendo tramitarse los procedimientos por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía que le corresponda

Como ha quedado expuesto, tanto los Concejos como órganos colegiados, como las y los Concejales como entes individuales cuentan con diversas obligaciones en materia de transparencia, sin embargo, a prácticamente un año de haber iniciado labores, ninguno de los 16 Concejos de la Ciudad ha cumplido cabalmente con dicha responsabilidad.

El pasado 9 de septiembre del año en curso, el medio impreso y digital de comunicación Reforma¹, hizo pública la opacidad en materia de transparencia que permea en los 16 Concejos de la Ciudad, situación que sin duda debe corregirse, no debemos olvidar que las y los Concejales son representantes de la ciudadanía, electos por el voto libre, secreto y directo, por tanto, están obligados a transparentar aquello que la Ley les mandata y sobre todo a mantener informados y al tanto de sus actividades a los ciudadanos de su demarcación.

Tenemos casos verdaderamente preocupantes como los de los Concejos de las Alcaldías de Coyoacán, Tláhuac y Xochimilco, donde las y los Concejales no han hecho pública ningún tipo de información; Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Tlalpan donde únicamente han publicado su Reglamento y las actas de las sesiones. Se debe entender el ejercicio de la transparencia como un derecho y como una

¹ Para consulta en:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1764512&opinion=0&urlredirect=https://www.reforma.com/destaca-opacidad-de-los-concejales/ar1764512?rval=1&flow_type=paywall revisado el 09-09-19



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

obligación, por tanto, no queda a criterio de los entes obligados si hacen pública su información, o no, tienen la responsabilidad, por Ley, de hacerlo, por ello es urgente y necesario que cuanto antes se regularice esta situación.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 53, Inciso A, numeral 1, que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un **concejo**, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable;

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 53, Inciso C, numeral, que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes, y que su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de transparencia es obligación de los Concejos difundir el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías.

Además, el desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la secretaría técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas.



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Asimismo, dispone que todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

QUINTO. Que la facción XXVI del artículo 124, así como su último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a los Concejos y sus integrantes señala que deberán hacer público:

I... a XXV...

XXVI. *Los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el concejo;*

XXVII... a XXXII...

Los consejos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través del Secretario Técnico respecto de aquella información a la que se refiere el artículo 95 de Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y por los propios concejales en relación con aquella que solo a ellos compete poseer, debiendo tramitarse los procedimientos por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía que le corresponda

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONCEJOS DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LOS PENDIENTES QUE SE ENLISTAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Concejo de la Alcaldía	Pendientes en materia de Transparencia y Acceso a la Información
Álvaro Obregón	<ul style="list-style-type: none"> • Informes • Versiones Estenográficas
Azcapotzalco	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Coyoacán	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento • Actas de sesiones • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Cuajimalpa	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Cuauhtémoc	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Gustavo A. Madero	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Iztacalco	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de sesiones • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Magdalena Contreras	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Informes • Versiones Estenográficas
Miguel Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia



1 LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

	<ul style="list-style-type: none">• Informes• Versiones Estenográficas
Milpa Alta	<ul style="list-style-type: none">• Listas de asistencia• Informes• Versiones Estenográficas
Tláhuac	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento• Actas de sesiones• Listas de asistencia• Informes• Versiones Estenográficas
Tlalpan	<ul style="list-style-type: none">• Listas de asistencia• Informes• Versiones Estenográficas
Venustiano Carranza	<ul style="list-style-type: none">• Listas de asistencia• Informes• Versiones Estenográficas
Xochimilco	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento• Actas de sesiones• Listas de asistencia• Informes• Versiones Estenográficas

Recinto Legislativo, sede el Congreso de la Ciudad de México,
a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR